



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PASCO	PASCO	232	HUARIACA
		233	HUAYLLAY
		234	PAUCARTAMBO
		235	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
		236	SIMON BOLIVAR
		237	TICLACAYAN
		238	YANACANCHA
	DANIEL ALCIDES CARRION	239	YANAHUANCA
		240	CHACAYAN
		241	SANTA ANA DE TUSI
	OXAPAMPA	242	HUANCABAMBA
		243	PUERTO BERMUDEZ
		244	VILLA RICA
	PUNO	PUNO	245
246			COATA
AZANGARO		247	AZANGARO
		248	ASILLO
		249	MUÑANI
		250	POTONI
		251	SAN ANTON
CARABAYA		252	MACUSANI
		253	OLLACHEA
CHUCUITO		254	JULI
EL COLLAO		255	PILCUYO
HUANCANE		256	HUANCANE
LAMPA		257	LAMPA
MELGAR		258	AYAVIRI
		259	MACARI
		260	NUÑO A
		261	ORURILLO
		262	SANTA ROSA
263		UMACHIRI	
MOHO		264	MOHO
SAN ANTONIO DE PUTINA		265	PUTINA
	266	SANDIA	
SANDIA	267	CUYOCUYO	
	268	LIMBANI	
	269	PATAMBUCO	
	270	ALTO INAMBARI	
	271	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	272	SORITOR
	BELLAVISTA	273	BELLAVISTA
		274	BAJO BIAVO
		275	SAN RAFAEL
	EL DORADO	276	SAN JOSE DE SISA
	LAMAS	277	ALONSO DE ALVARADO
	MARISCAL CACERES	278	JUANJUI
		279	CAMPANILLA
		280	PACHIZA
	PICOTA	281	SAN CRISTOBAL
		282	SHAMBOYACU
		283	TRES UNIDOS
	RIOJA	284	NUEVA CAJAMARCA
	SAN MARTIN	285	CHAZUTA
286		HUIMBAYOC	
TOCACHE	287	TOCACHE	
	288	NUEVO PROGRESO	
	289	UCHIZA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TACNA	CANDARAVE	290	CAIRANI
	JORGE BASADRE	291	ILABAYA
	TARATA	292	TARATA
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	293	CALLERIA
		294	IPARIA
		295	MASISEA
	ATALAYA	296	RAIMONDI
		297	TAHUANIA
	PADRE ABAD	298	CURIMANA

2513355-1

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 066-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2026, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada Norma Complementaria, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante el Oficio N° 000222-2026-INDECI/JEF de fecha 4 de mayo de 2026, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio N° D000371-2026-PCM-SGRD de fecha 15 de abril de 2026, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 034-2026-PCM, presenta el Informe Situacional N° 000020-2026-INDECI/DIRES de fecha 4 de mayo de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del citado Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000020-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe N° 000937-2026-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT de fecha 23 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas; ii) el Informe Técnico N° 000009-2026-G.R.AMAZONAS/GRGRD-JAVL de fecha 24 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Amazonas; iii) el Informe Técnico N° 009-2026-GRM/GGR-GRGRD de fecha 24 de abril de 2026, del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER del Gobierno Regional de Moquegua; iv) el Informe Técnico N° 000999-2026-INDECI/DIREH de fecha 24 de abril de 2026, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI; v) el Informe N° 1447-2026-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE de fecha 27 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua; vi) el Informe Técnico de Situación de Emergencia N° 012-27/04/2026/COEN-INDECI Correlativo (N° 01), actualizado al 27 de abril de 2026, 20:00 horas, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN administrado por el INDECI; vii) el Informe Técnico N° 04-2026/SENAMHI-DMA-SPC de fecha 28 de abril de 2026, denominado “Perspectivas Climáticas periodo mayo– julio de 2026”, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); viii) el Informe Situacional N° 000011-2026-INDECI/SDIERD de fecha 30 de abril de 2026, de la Dirección de Preparación del INDECI; y ix) el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2026 de fecha 30 de abril de 2026, de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”-ENFEN;

Que, en el Informe Situacional N° 000020-2026-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que dada la magnitud de la situación identificada en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; y habiéndose identificado acciones pendientes de culminar, principalmente a las acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, apoyo con maquinaria pesada, entrega de insumos agrícolas, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan;

Que, asimismo, el Informe Situacional N° 000020-2026-INDECI/DIRES señala que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del

INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 034-2026-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000028-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000801-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 034-2026-PCM; y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 034-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 12 de mayo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de



reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

LILY NORKA VÁSQUEZ DAVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

EDITH BETZABETH PARIONA VALER
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargada del despacho del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	CHETO
		2	CHILIQUN
		3	MARISCAL CASTILLA
	BAGUA	4	COPALLIN
	BONGARA	5	RECTA
	LUYA	6	LUYA
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	7	CHIRIMOTO
		8	VISTA ALEGRE

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	9	ACZO	
		10	CHACCHO	
		11	MIRGAS	
	BOLOGNESI	12	ANTONIO RAYMONDI	
		13	COLQUIOC	
	CASMA	14	COMANDANTE NOEL	
	CORONGO	15	YUPAN	
	OCROS	16	OCROS	
		17	CARHUAPAMPA	
		18	CONGAS	
		19	SANTIAGO DE CHILCAS	
		PALLASCA	20	HUANDOVAL
	21		LACABAMBA	
	RECUAY	22	RECUAY	
		23	HUAYLLAPAMPA	
		24	PAMPAS CHICO	
		25	TAPACCOCHA	
		26	TICAPAMPA	
		27	PAMPACHIRI	
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	28	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
			29	TUMAY HUARACA
			30	JOSE MARIA ARGUEDAS
			31	CAPAYA
		AYMARAES	32	CHAPIMARCA
			33	YANACA
		COTABAMBAS	34	COYLLURQUI
GRAU		35	HUAYLLATI	
		36	SAN ANTONIO	
		37	VIRUNDO	
AYACUCHO	HUANCA SANCOS	38	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	
	LUCANAS	39	CABANA	
CAJAMARCA	CELENDIN	40	CHUMUCH	
		41	JORGE CHAVEZ	
	CONTUMAZA	42	GUZMANGO	
	CUTERVO	43	LA RAMADA	
	SAN MARCOS	44	EDUARDO VILLANUEVA	
		45	JOSE SABOGAL	
	SAN MIGUEL	46	CALQUIS	
		47	NANCHOC	
	SANTA CRUZ	48	ANDABAMBA	
JUNIN	CONCEPCION	49	SAN JOSE DE QUERO	
	JUNIN	50	JUNIN	
		51	CARHUAMAYO	
		52	ONDORES	
	SATIPO	53	LLAYLLA	
		54	VIZCATAN DEL ENE	
TARMA	55	HUASAHUASI		
LIMA	BARRANCA	56	PARAMONGA	
		57	PATIVILCA	
	CAJATAMBO	58	GORGOR	
		59	HUANCAPON	
	CANTA	60	HUAROS	
	CAÑETE	61	PACARAN	
		62	QUILMANA	
63		ZUÑIGA		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LIMA	HUARAL	64	HUARAL
		65	ATAVILLOS BAJO
		66	AUCALLAMA
		67	CHANCAY
		68	IHUARI
		69	SAN MIGUEL DE ACOS
		70	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE
	HUAROCHIRI	71	CUENCA
		72	HUANZA
		73	HUAROCHIRI
		74	LAHUAYTAMBO
		75	LANGA
	HUAURA	76	AMBAR
		77	LEONCIO PRADO
	OYON	78	CAUJUL
		79	COCHAMARCA
		80	NAVAN
	YAUYOS	81	ALLAUCA
		82	CACRA
		83	CARANIA
84		CHOCOS	
85		HUANTAN	
86		LARAOS	
87		OMAS	
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	88	CARUMAS
PASCO	PASCO	89	NINACACA
		90	VICCO
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	91	CALZADA
	SAN MARTIN	92	CHIPURANA

2513355-2

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO Nº 067-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2026, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664,

que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada Norma Complementaria, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante el Oficio Nº 000229-2026-INDECI/JEF, de fecha 5 de mayo de 2026, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio Nº D000371-2026-PCM-SGRD de fecha 15 de abril de 2026, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo Nº 035-2026-PCM, presenta el Informe Situacional Nº 000021-2026-INDECI/DIRES de fecha 5 de mayo de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del citado Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº 000021-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico Nº 001046-2026-INDECI/DIREH, de fecha 28 de abril de 2026, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI; y, ii) el Informe Técnico de Situación de Emergencia Nº 0013-30/04/2026/COEN-INDECI Correlativo (Nº 03), actualizado al 30 de abril de 2026, 17:30 horas, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN administrado por el INDECI;

Que, en el Informe Situacional Nº 000021-2026-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que dada la magnitud de la situación identificada en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; y, habiéndose identificado acciones pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a las acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, apoyo con maquinaria pesada, entrega de insumos agrarios, implementación de soluciones habitacionales temporales, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan;

Que, asimismo, el Informe Situacional Nº 000021-2026-INDECI/DIRES señala que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación